

mente, tendrá poder suficiente el mismo para
percebir los caudales, y dar los cargademes, que
son al mismo tiempo libransas de las respecti-
vas partidas de trigo, cuyo Instaur^{to} aprobado
que sea por la Junta, archivará el Contador
tomando la razon del, para justificacion
de los cargos, y gnos de Caudales, y granos sin
embargo de que aun sin esta circunstancia
por el mismo hecho de la nominacion de
ambos Mozos, queda obligado, y responsable
por ellos el Depositario, en cuyo nombre se les
admite a el manejo, y este llebará para su
gobierno los asientos, y libros que quisiere
y independientes de los del Contador, que son los
autenticos, y que deberan firmarse nuevos enca-
da año numeradas sus folios, expresando el nu-
mero de ellas al principio por nota del SS.^{no}
y Diputado, q. las han de rubricar todas.

Preel Sobre Uabe

Aviendo demostrado la experiencia lo util, q.
es, el que haya Persona de toda integridad,
para que interbeniga con su Uabe, en las
entradas, y sacas de granos, he tenido a bien
acear esta plaza, y nombrar para ella a
D. Juan de Fuentes con el salario de quatro
re. diarios, y obligacion de asistencia con su Ua-
be en todas las ocasiones, en que se necesite